

NOTIFICACIÓN POR AVISO

TRAMITE INSCRIPCION EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

HISTORIA DE ATENCION No. 1081426460
SIM No. 23440622
NNA: ANDRES JERONIMO HERNANDEZ OCHOA

La Plata Huila, diciembre once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

El suscrito Defensor de Familia del ICBF CENTRO ZONAL LA PLATA, **NOTIFICA** al señor **FABIAN DARIO HERNANDEZ BARBOSA**, identificado con la C.C. No. 1.081.393.537 de La Plata, residente en la carrera 6 A No, 4-46 sur barrio Villas de La Hacienda del municipio de La Plata, Cel. 3235180450, correo electrónico: marthabarbosa@gmail.com; en su calidad de progenitor del niño A.J.H.O., y quien funge en el presente trámite como DEUDOR ALIMENTARIO; y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal se procede a **notificar por aviso** el contenido del auto admisorio del trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios, el cual fue solicitado por la señora JULITZA TATIANA OCHOA CEBALLOS.

Ahora con el fin de garantizar el Debido Proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se procede a la PUBLICACION en la página WEB del ICBF, de la presente notificación atendiendo lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011 *"...Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Se anexa copia informal del auto a notificar.



CARLOS ANDRES LONGAS
Defensor de Familia
ICBF Centro Zonal La Plata

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro zonal La Plata
Calle 5 B No.9 A-05 B/ Villa Isabella
Teléfono: 3 371127

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

DEFENSOR DE FAMILIA: CARLOS ANDRES LONGAS
Niño: ANDRES JERONIMO HERNANDEZ OCHOA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1081426460
SIM No. 23440622

La Plata, 15 de noviembre del 2024

AUTO TRÁMITE

Cumplido por parte de la peticionaria señora JULITZA TATIANA OCHOA CEBALLOS, los requisitos exigidos, se procede a realizar el estudio correspondiente dando el trámite a lo solicitado mediante petición SIM 23440622 en donde se requiere la "INSCRIPCIÓN en el REDAM del señor FABIAN DARIO HERNANDEZ BARBOSA, al identificarlo como deudor alimentario frente al título ejecutivo denominado Acta de Conciliación No. 102 de 2023 celebrada el 3 de mayo del 2023 ante el ICBF CZ La Plata – Huila, diligencia de audiencia que fijó los alimentos la cual presta mérito ejecutivo, y la relación de las obligaciones alimentarias adeudadas.

En consideración a lo anterior, el suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal La Plata de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de sus facultades legales y de manera especial las conferidas en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 que reformó el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la adolescencia, la Ley 2097 de 2021 o Ley que crea el registro de deudores morosos alimentarios-REDAM, y considerando que la señora JULITZA TATIANA OCHOA CEBALLOS, presentó en debida forma la presente solicitud, interpuesta a nombre propio en representación del niño ANDRES JERONIMO HERNANDEZ OCHOA, identificado con R.C. 1081426460; en la cual manifiesta en su petición que el señor FABIAN DARIO HERNANDEZ BARBOSA, adeuda cuotas alimentarias de manera parcial de enero de 2024 a noviembre del 2024, las cuales ascienden a un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$758.092,00)

Siendo entonces procedente, atender la petición, ya que la misma reúne los presupuestos exigidos por la ley 2097 del 2021 "por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) ...", y Decreto 1310 de 2022; y con el fin de dar trámite a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Atender lo peticionado por la señora JULITZA TATIANA OCHOA CEBALLOS, como consecuencia de lo anterior, désele a la petición el trámite previsto en el artículo tercero de la ley 2097 del 2021, las disposiciones del Decreto 1310 de 2022 y normas concordantes.

SEGUNDO: De la petición presentada por la señora JULITZA TATIANA OCHOA CEBALLOS y sus soportes, désele traslado el señor FABIAN DARIO HERNANDEZ BARBOSA, identificado con la C.C. No. 1.081.393.537 de La Plata – Huila; por cinco (5) días hábiles; conforme lo previsto por el artículo tercero de la ley 2097 del 2021, lo cual se hará a través de los correos electrónico: marthabarbosa@gmail.com y certificado a la carrera 6 A No.4-46 sur barrio Villas de La Hacienda del municipio de La Plata Huila, datos suministrados por la peticionaria.

TERCERO: En atención a lo señalado en el artículo 3°. **PARÁGRAFO 2°.** De la Ley 2097 de 2021, **Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**; Comunicar al deudor señor FABIAN DARIO HERNANDEZ BARBOSA, que conforme lo señala la norma: "Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones

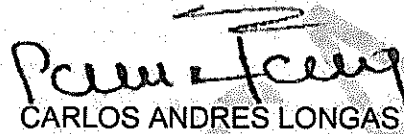
alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes."

CUARTO: Notificar a las partes, que una vez definida la procedencia o no de la inscripción; La decisión podrá ser objeto del **recurso de reposición**, de conformidad a lo señalado en la Ley 2097 de 2021; **y se dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.**

QUINTO: Para los fines de notificación; téngase en cuenta, los términos que prevé la ley 1437 del 2011.

SEXTO: A través del Sistema de Información Misional del ICBF – SIM, registrar en la petición las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRES LONGAS

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal La Plata